

Guaranda marzo 30, 2022
RCU – 006 – 2022 – 018

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (006), realizada el 30 de marzo del 2022;

SEGUNDO PUNTO: Análisis y Resolución del Instructivo sobre los requerimientos para el ingreso y desvinculación del personal en la Universidad Estatal de Bolívar.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 154, numeral 1, dispone a las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, expresa “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227, determina “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350, determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355, determina “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución [.....]”;

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República [...].”;

QUE, La Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 5, determina los “Requisitos para ingresar al servicio público”;

QUE, La Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 51, literal a) determina “las competencias del Ministro de Trabajo, ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público; y, expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley”;

QUE, El Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 22, menciona los deberes y atribuciones del Consejo Universitario, literal g) “Determina Políticas para la Gestión Institucional”;

QUE, el Ing. Álvaro Solís, Director de Talento Humano de la Universidad Estatal de Bolívar, remite mediante Memorando No. UEB-DTH-2022-0590-M, el Instructivo sobre os requerimientos para el Ingreso y Desvinculación del Personal de la Universidad Estatal de Bolívar, para continuar con el proceso de aprobación e implementación”;

RESUELVE: “APROBAR EL INSTRUCTIVO SOBRE LOS REQUERIMIENTOS PARA EL INGRESO Y DESVINCULACIÓN DEL PERSONAL EN LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”.

Lo que certifico en honor a la verdad.


MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

